

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 30 de agosto de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, **ALEJANDRA LORENA CASTILLO TORREJÓN**, chilena, [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en la ejecución de **CLASES DE CUECA**, las cuales serán realizadas en el marco de las actividades de la cartelera del mes de Septiembre del año 2018.

La prestación contratada se realizará los días 04, 06, 10 y 13 de septiembre del 2018, en la CAVA Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, desde las 19:30 horas hasta las 21:30 horas, y tendrá una duración de 120 minutos.

TERCERA: Doña [REDACTED] se compromete a cumplir con las siguientes exigencias:

- Contar con un segundo instructor para las clases de cueca, don Andrés Oyarzo Mora.
- Tener como ayudantes para las clases a parte de la agrupación de baile de doña [REDACTED].

CUARTA: El precio del contrato es de **\$100.000.- (cien mil pesos) impuesto incluido**, contra boleta de honorarios.



El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden de la Prestadora. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato. La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida y sólo una vez recepcionada conforme la respectiva boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados, como asimismo realizar la recepción conforme de la respectiva boleta emitida por la Prestadora para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEPTIMA: La Corporación se compromete a otorgar a la Prestadora las mejores condiciones para desarrollar su prestación.

OCTAVA: Doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio que consta en el presente contrato.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todas las personas que efectúen la prestación, si procediere.

NOVENA: Doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] autoriza a la Corporación a realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso que la prestación sea suspendida o no se lleve a efecto por un acto o hecho de responsabilidad de doña [REDACTED], ésta se obliga a pagar a la Corporación, a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio del contrato.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y, junto con ello, procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto del pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre doña [REDACTED] **TORREJÓN** y sus representados o las personas que le acompañen en la ejecución de la prestación.



DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la prestadora pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMA CUARTA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Alejandra Lorena Castillo Torrejón
ALEJANDRA LORENA CASTILLO TORREJÓN
PRESTADORA